



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 - 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-MDR/AL.

Ranracancha, 25 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El concejo de la municipalidad distrital de Ranracancha en sesión ordinaria N°022-2024-CM-MDR, de fecha 25 de noviembre del 2024, plasmado en el acuerdo de concejo N°022-2024-MDR-CM, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 30° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre las que las municipalidades tienen competencias normativa;

Que, de conformidad con los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala textualmente "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley mencionado en el párrafo anterior, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobada por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, dispone que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las Organizaciones Sociales de Base - OSB, a los Comedores Populares Autogestionarios, los Clubes de Madres, los Comités del Vaso de Leche y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, asimismo; el Artículo 3° de la presente norma, prescribe que las Organizaciones Sociales de Bases a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativas de persona de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persisten fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 8° del Reglamento antes mencionado, dispone que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deban iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 370-2024-MDR/WVH/SGDS, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el NUMERAL 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., DEL ARTÍCULO 6°; ARTÍCULOS 14°, 16°, 17°, 18°, 22°, 24°, 26°, 29°, 31°, 32°, 33°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDR/AL., ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital aprueba con el voto UNÁNIME, aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDR/AL, **LOS NUMERALES 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., DEL ARTÍCULO 6°; ARTÍCULOS 14°, 16°, 17°, 18°, 22°, 24°, 26°, 29°, 31°, 32°, 33°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, conforme al siguiente detalle:**

1. NUMERAL 6.1. DEL ARTÍCULO 6°

DICE:

6.1. Organizaciones de Vecinos: Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- Asociación de Pobladores
- Asociación de Vivienda
- Cooperativas de Vivienda
- Asociaciones de Propietarios
- Juntas y Comités Vecinales
- Comités Cívicos
- Comisiones de Gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

DEBE DECIR:

6.1. Organizaciones de Vecinos: Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociación de Pobladores
- b) Asociación de Vivienda
- c) Cooperativas de Vivienda
- d) Asociaciones de Propietarios
- e) Juntas y Comités Vecinales
- f) Comités Cívicos
- g) Comisiones de Gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren
- h) comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

2. NUMERAL 6.2. DEL ARTÍCULO 6°

DICE:

6.2. Organizaciones Sociales de Base: Son aquellas que tiene como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- Clubes de Madres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Comités de Vaso de Leche.
- Comedores Populares Autogestionarios.
- Cocinas Familiares.
- Centros Familiares
- Centros Maternos Infantiles.

DEBE DECIR:

6.2. Organizaciones Sociales de Base: Son aquellas que tiene como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares
- f) Centros Maternos Infantiles.

3. NUMERAL 6.3. DEL ARTÍCULO 6º

DICE:

6.3. Organizaciones de Economía Local: Son aquellas que tienen por objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad, y del Distrito. Estas organizaciones pueden ser:

- Asociación de trabajadores informales.
- Asociación de mercados.
- Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.

DEBE DECIR:

6.3. Organizaciones de Economía Local: Son aquellas que tienen por objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad, y del Distrito. Estas organizaciones pueden ser:

- a) Asociación de trabajadores informales.
- b) Asociación de mercados.
- c) Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.

4. NUMERAL 6.4. DEL ARTÍCULO 6º

DICE:

6.4. Organizaciones Temáticas: Son aquellas que tiene por objeto la atención de un tema específico en el marco del desarrollo integral del Distrito. Estas pueden ser:

- Discapacidad.
- Adultos mayores.
- Educativas, culturales y artísticas.
- Ambientalistas y de salud.
- Organizaciones juveniles.
- Deportivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Otras formas de organizaciones sociales que se constituyan en el ámbito del distrito, de conformidad con el artículo 5 de la presente Ordenanza.

DEBE DECIR:

6.4. Organizaciones Temáticas: Son aquellas que tiene por objeto la atención de un tema específico en el marco del desarrollo integral del Distrito. Estas pueden ser:

- a) Discapacidad.
- b) Adultos mayores.
- c) Educativas, culturales y artísticas.
- d) Ambientalistas y de salud.
- e) Organizaciones juveniles.
- f) Deportivas.
- g) Otras formas de organizaciones sociales que se constituyan en el ámbito del distrito, de conformidad con el artículo 5 de la presente Ordenanza.

5. ARTÍCULO 14º

DICE:

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Desarrollo Social:

- Administra los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.
- Está a cargo del procedimiento de calificación, reconocimiento y registro de las organizaciones sociales del distrito y de sus actos posteriores.
- Elabora en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente.
- Promueve la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Desarrollo Social:

- a) Administra los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.
- b) Está a cargo del procedimiento de calificación, reconocimiento y registro de las organizaciones sociales del distrito y de sus actos posteriores.
- c) Elabora en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente.
- d) Promueve la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.

6. ARTÍCULO 16º

DICE:

ARTÍCULO 16º.- REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO

Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Acta de Fundación o de Constitución
- Estatuto y Acta de su aprobación
- Padrón de miembros de la organización social.
- Acta de elección del Órgano Directivo.
- Nómina de miembros del Consejo Directivo
- Plano de ubicación del territorio del espacio territorial al que corresponde su representación, en el caso de las organizaciones contempladas en el numeral 6.1 del artículo 6, y de las organizaciones descritas en los incisos a) y b) del numeral 6.3 de ese mismo artículo. Este plano deberá acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para viviendas o actividades comerciales de acuerdo a la zonificación establecida.
- Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior solo para el caso del numeral 6.1 del artículo 6.
- Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio dentro la jurisdicción del Distrito de Ranracancha; caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento. Los documentos indicados en el presente artículo deben constatar, tanto en su versión original como en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Asimismo, los documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copia autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizada por el Notario Público.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 16º.- REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO

Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Estatuto y Acta de su aprobación
- d) Padrón de miembros de la organización social.
- e) Acta de elección del Órgano Directivo.
- f) Nómina de miembros del Consejo Directivo
- g) Plano de ubicación del territorio del espacio territorial al que corresponde su representación, en el caso de las organizaciones contempladas en el numeral 6.1 del artículo 6, y de las organizaciones descritas en los incisos a) y b) del numeral 6.3 de ese mismo artículo. Este plano deberá acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para viviendas o actividades comerciales de acuerdo a la zonificación establecida.
- h) Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior solo para el caso del numeral 6.1 del artículo 6.
- i) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos de identidad deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio dentro la jurisdicción del Distrito de Ranracancha; caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento. Los documentos indicados en el presente artículo deben constatar, tanto en su versión original como en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Asimismo, los documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copia autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizada por el Notario Público.

7. ARTÍCULO 17º



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICE:



ARTÍCULO 17º.- Las Organizaciones Sociales de niveles superiores podrán registrarse cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior siempre que acrediten estar conformadas de la siguiente manera:

Las Organizaciones de Pobladores, por no menos del 30% de las Organizaciones del nivel inmediato inferior.

- Las Organizaciones Sociales de Base, por no menos del 20% de las Organizaciones Sociales de Base del nivel inmediato inferior.
- Las demás Organizaciones, por no menos de tres (3) organizaciones del nivel inmediato inferior.



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 17º.- Las Organizaciones Sociales de niveles superiores podrán registrarse cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior siempre que acrediten estar conformadas de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones de Pobladores, por no menos del 30% de las Organizaciones del nivel inmediato inferior.
- b) Las Organizaciones Sociales de Base, por no menos del 20% de las Organizaciones Sociales de Base del nivel inmediato inferior.
- c) Las demás Organizaciones, por no menos de tres (3) organizaciones del nivel inmediato inferior.

8. ARTÍCULO 18º

DICE:

ARTÍCULO 18º.- DENOMINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

La denominación o nombre que las organizaciones sociales desean registrar para su identificación, deben reunir las siguientes características:

- Guardar coherencia con la finalidad, naturaleza y nivel de la organización.
- No debe ser igual al de la otra organización social inscrita en el RUOS.
- No debe contener palabras ofensivas o hacer alusiones de carácter político partidario.
- No debe contener palabras o expresiones alusivas a la violencia o a la discriminación.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 18º.- DENOMINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

La denominación o nombre que las organizaciones sociales desean registrar para su identificación, deben reunir las siguientes características:

- a) Guardar coherencia con la finalidad, naturaleza y nivel de la organización.
- b) No debe ser igual al de la otra organización social inscrita en el RUOS.
- c) No debe contener palabras ofensivas o hacer alusiones de carácter político partidario.
- d) No debe contener palabras o expresiones alusivas a la violencia o a la discriminación.

9. ARTÍCULO 22º

DICE:

ARTÍCULO 22º.- A efectos de iniciar sus trámites de reconocimiento y registro en el RUOS, las organizaciones sociales deberán contar, como mínimo, con los siguientes libros legalizados por Notario Público:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- a) Libro de acta de asamblea general
- b) Libro padrón de miembros y asociados

Los libros serán administrados conforme a lo establecido en el estatuto de la organización y deberán encontrarse permanentemente actualizados, bajo **responsabilidad** de sus directivos.

Estos libros serán presentados obligatoriamente por las organizaciones sociales durante su proceso de reconocimiento y registro o durante la inscripción de cualquier acto posterior, cuando así lo requiera la municipalidad para efectuar la verificación correspondiente

DEBE DECIR:

ARTICULO 22°. - A efectos de iniciar sus trámites de reconocimiento y registro en el RUOS, las organizaciones sociales deberán contar, como mínimo, con los siguientes libros legalizados por Notario Público o Juez de Paz:

- a) Libro de acta de asamblea general
- b) Libro padrón de miembros y asociados

Los libros serán administrados conforme a lo establecido en el estatuto de la organización y deberán encontrarse permanentemente actualizados, bajo **responsabilidad** de sus directivos.

Estos libros serán presentados obligatoriamente por las organizaciones sociales durante su proceso de reconocimiento y registro o durante la inscripción de cualquier acto posterior, cuando así lo requiera la municipalidad para efectuar la verificación correspondiente.

10. ARTÍCULO 24°

DICE:

ARTICULO 24°. - El Acta de Constitución es el documento que contiene el acuerdo de constitución o creación formal de la organización social. Esta acta debe contener necesariamente:

- El lugar, la fecha y la hora exacta del acto de constitución
- El acuerdo de los miembros de constituirse como una organización social
- El nombre o denominación completa y exacta de la organización
- La aprobación del estatuto y su transcripción completa
- El acuerdo de elección del primer órgano directivo de la organización, conforme a lo establecido en el estatuto.
- La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución
- El nombre completo y la firma de todos los miembros de la organización en señal de conformidad.

DEBE DECIR:

ARTICULO 24°. - El Acta de Constitución es el documento que contiene el acuerdo de constitución o creación formal de la organización social. Esta acta debe contener necesariamente:

- a) El lugar, la fecha y la hora exacta del acto de constitución
- b) El acuerdo de los miembros de constituirse como una organización social
- c) El nombre o denominación completa y exacta de la organización
- d) La aprobación del estatuto y su transcripción completa
- e) El acuerdo de elección del primer órgano directivo de la organización, conforme a lo establecido en el estatuto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f) La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución
- g) El nombre completo y la firma de todos los miembros de la organización en señal de conformidad.

11. ARTÍCULO 26º

DICE:

ARTICULO 26º. - El estatuto constituye la máxima norma interna de la organización social, y regula, desde su inicio, su vida orgánica institucional, sus fines, su estructura y en general todos los aspectos concernientes a su funcionamiento y administración, por ello, es de conocimiento y cumplimiento obligatorio por parte de todos sus miembros.

El estatuto debe contener como mínimo:

- La denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la organización
- Los fines y objetivos de la organización
- Los bienes que integran el patrimonio social
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros
- Los derechos y deberes de sus miembros
- Las faltas de los miembros y sus respectivas sanciones
- La constitución y funcionamiento de la asamblea general, del órgano directivo y de sus demás órganos.
- El periodo de duración del mandato del órgano directivo
- Las causales para la separación y declaración de vacancia de los miembros del órgano directivo
- Los requisitos para la modificación del estatuto
- Las normas para la disolución y liquidación de la organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

DEBE DECIR:

ARTICULO 26º. - El estatuto constituye la máxima norma interna de la organización social, y regula, desde su inicio, su vida orgánica institucional, sus fines, su estructura y en general todos los aspectos concernientes a su funcionamiento y administración, por ello, es de conocimiento y cumplimiento obligatorio por parte de todos sus miembros.

El estatuto debe contener como mínimo:

- a) La denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la organización
- b) Los fines y objetivos de la organización
- c) Los bienes que integran el patrimonio social
- d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros
- e) Los derechos y deberes de sus miembros
- f) Las faltas de los miembros y sus respectivas sanciones
- g) La constitución y funcionamiento de la asamblea general, del órgano directivo y de sus demás órganos.
- h) El periodo de duración del mandato del órgano directivo
- i) Las causales para la separación y declaración de vacancia de los miembros del órgano directivo
- j) Los requisitos para la modificación del estatuto
- k) Las normas para la disolución y liquidación de la organización y relativas al destino final de sus bienes.
- l) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

12. ARTÍCULO 29º





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICE:

ARTICULO 29º. - El acta de elección del órgano directivo forma parte del acta de constitución de la organización, debiendo transcribirse en el libro de actas de la asamblea general.

Esta acta debe contener como mínimo:

- La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto
- El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- La fecha de inicio y termino exactos del periodo de mandato del órgano directivo.

DEBE DECIR:

ARTICULO 29º. - El acta de elección del órgano directivo forma parte del acta de constitución de la organización, debiendo transcribirse en el libro de actas de la asamblea general.

Esta acta debe contener como mínimo:

- a) La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto
- b) El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- c) La fecha de inicio y termino exactos del periodo de mandato del órgano directivo.

13. ARTÍCULO 31º

DICE:

ARTICULO 31º. - La nómina de los miembros del órgano directivo de la organización social elegidos conforme a su estatuto, será presentado en hoja simple aparte, debiendo adjuntarse copia del acta de elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal:

Dicha nomina contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo y exacto de la organización
- Periodo de vigencia del órgano directivo de conformidad con su estatuto.
- Cargo directivo, nombres, apellidos, domicilio, documentos de identidad y firma de los miembros elegidos.

DEBE DECIR:

ARTICULO 31º. - La nómina de los miembros del órgano directivo de la organización social elegidos conforme a su estatuto, será presentado en hoja simple aparte, debiendo adjuntarse copia del acta de elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal:

Dicha nomina contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre completo y exacto de la organización
- b) Periodo de vigencia del órgano directivo de conformidad con su estatuto.
- c) Cargo directivo, nombres, apellidos, domicilio, documentos de identidad y firma de los miembros elegidos.

14. ARTÍCULO 32º

DICE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO 32º. - Los miembros de la organización registran en el Libro Padrón o Libro Registro de miembros de la organización en el que debe constar permanentemente actualizado los datos personales, actividad, domicilio y fecha de Admisión de cada uno de ellos, con indicación de los ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la organización considere convenientes.

La nómina de los miembros de la organización es la relación obtenida, en el mismo orden del libro Padrón o registro de miembros. La nómina contendrá, como mínimo los siguientes datos de los miembros:

Nombres y apellidos completos y exactos.

- Documento Nacional de identidad
- Domicilio
- Firma
- Teléfono



DEBE DECIR:

ARTICULO 32º. - Los miembros de la organización registran en el Libro Padrón o Libro Registro de miembros de la organización en el que debe constar permanentemente actualizado los datos personales, actividad, domicilio y fecha de Admisión de cada uno de ellos, con indicación de los ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la organización considere convenientes.

La nómina de los miembros de la organización es la relación obtenida, en el mismo orden del libro Padrón o registro de miembros. La nómina contendrá, como mínimo los siguientes datos de los miembros:

- a) Nombres y apellidos completos y exactos.
- b) Documento Nacional de identidad
- c) Domicilio
- d) Firma
- e) Teléfono

15. ARTÍCULO 33º

DICE:

ARTICULO 33º. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las solicitudes de primera inscripción en el RUOS podrán ser ingresadas por el área de tramite documentario, debiendo hacerse entrega de un cargo al solicitante en el conste los siguientes datos:

- Fecha y hora de ingreso de la solicitud por tramite documentario.
- Número de expediente
- Denominación de la organización
- Los documentos presentados por la organización
- El domicilio legal de la organización
- Otros que sean necesario para el registro

DEBE DECIR:

ARTICULO 33º. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las solicitudes de primera inscripción en el RUOS podrán ser ingresadas por el área de tramite documentario, debiendo hacerse entrega de un cargo al solicitante en el conste los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Fecha y hora de ingreso de la solicitud por tramite documentario.
- b) Número de expediente
- c) Denominación de la organización
- d) Los documentos presentados por la organización
- e) El domicilio legal de la organización
- f) Otros que sean necesario para el registro



16. ARTÍCULO 38º

DICE:

ARTICULO 38º. - Las organizaciones sociales inscritas y reconocidas en el RUOS deberán registrar necesariamente a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción:

- Modificación total o parcial del órgano directivo
- Modificación total o parcial del estatuto
- Disolución de la organización

Estos actos deberán ser registrados a través de una Resolución de Alcaldía.

DEBE DECIR:

ARTICULO 38º. - Las organizaciones sociales inscritas y reconocidas en el RUOS deberán registrar necesariamente a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción:

- a) Modificación total o parcial del órgano directivo
- b) Modificación total o parcial del estatuto
- c) Disolución de la organización

Estos actos deberán ser registrados a través de una Resolución de Alcaldía.

17. ARTÍCULO 39º

DICE:

ARTICULO 39º. - Para la inscripción de los actos señalados en el inciso a) de artículo anterior, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social en la que se indica el acto de registrar.
- Nómina de miembros
- Acta de elección del comité electoral, de ser el caso
- Acta de elección del órgano directivo
- El domicilio legal de la organización
- Otros que sean necesario para el registro.

DEBE DECIR:

ARTICULO 39º. - Para la inscripción de los actos señalados en el inciso a) de artículo anterior, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social en la que se indica el acto de registrar.
- Nómina de miembros
- Acta de elección del comité electoral, de ser el caso
- Acta de elección del órgano directivo
- El domicilio legal de la organización
- Otros que sean necesario para el registro.

ARTÍCULO 40º

DICE:

ARTÍCULO 40º. - Para la inscripción de los actos señalados en los incisos b) y c) del artículo 38, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia Desarrollo Social en la que se indica el acto a registrar.
- Acta de asamblea general de la organización en la que se tomó el respetivo acuerdo, y donde se deja constancia del quorum requerido por el estatuto de la organización para la toma de dicho acuerdo. Esta acta deberá ser transcrita al Libro de Actas de la Asamblea General.
- Nómina de los concurrentes a la asamblea general, de conformidad a lo registrado en el Libro Padrón de los miembros o asociados de la organización.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los directivos.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 40º. - Para la inscripción de los actos señalados en los incisos b) y c) del artículo 38, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia Desarrollo Social en la que se indica el acto a registrar.
- Acta de asamblea general de la organización en la que se tomó el respetivo acuerdo, y donde se deja constancia del quorum requerido por el estatuto de la organización para la toma de dicho acuerdo. Esta acta deberá ser transcrita al Libro de Actas de la Asamblea General.
- Nómina de los concurrentes a la asamblea general, de conformidad a lo registrado en el Libro Padrón de los miembros o asociados de la organización.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los directivos.

18. ARTÍCULO 41º

DICE:

ARTÍCULO 41º. - La Gerencia Desarrollo Social, para el registro de las organizaciones sociales, administra el archivo y el sistema de información del RUOS debidamente organizado por la Alcaldía, los que contendrán como mínimo la siguiente información de cada organización social inscrita:

- Asiento Principal de Organización:** Contiene los datos esenciales de la organización correspondientes a su primera inscripción en el RUOS:
 - Número del asiento de inscripción de la Organización.
 - Fecha de inscripción
 - Código de la organización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Denominación completa y exacta de la organización.
- Domicilio legal de la organización.
- Fecha de constitución de la organización.
- Número de miembros.
- Resumen del Estatuto.
- Relación de los integrantes del Órgano Directivo,
- Fecha de inicio y termino de los cargos directivos.
- Número de la Resolución que reconoce a la organización.
- Fecha de caducidad de la resolución de reconocimiento.

Asiento Secundario de Inscripción: Contiene los actos posteriores que la organización efectué e inscriba en el RUOS:

- Modificación total o parcial del órgano directivo.
- Modificación total o parcial del estatuto.
- Modificación o cambio del nombre o denominación de la organización.
- Disolución de la organización, aprobada por la asamblea general.
- Cambio de domicilio legal de la organización.
- Aumento o disminución de miembros o asociados.
- Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
- Constitución de órganos de apoyo de la organización.
- Cambio de la forma Jurídica originalmente adoptada por la organización.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 41°.- La Gerencia Desarrollo Social, para el registro de las organizaciones sociales, administra el archivo y el sistema de información del RUOS debidamente organizado por la Alcaldía, los que contendrán como mínimo la siguiente información de cada organización social inscrita:

41.1. Asiento Principal de Organización: Contiene los datos esenciales de la organización correspondientes a su primera inscripción en el RUOS:

- a) Número del asiento de inscripción de la Organización.
- b) Fecha de inscripción
- c) Código de la organización
- d) Denominación completa y exacta de la organización.
- e) Domicilio legal de la organización.
- f) Fecha de constitución de la organización.
- g) Número de miembros.
- h) Resumen del Estatuto.
- i) Relación de los integrantes del Órgano Directivo,
- j) Fecha de inicio y termino de los cargos directivos.
- k) Número de la Resolución que reconoce a la organización.
- l) Fecha de caducidad de la resolución de reconocimiento.

41.2. Asiento Secundario de Inscripción: Contiene los actos posteriores que la organización efectué e inscriba en el RUOS:

- a) Modificación total o parcial del órgano directivo.
- b) Modificación total o parcial del estatuto.
- c) Modificación o cambio del nombre o denominación de la organización.
- d) Disolución de la organización, aprobada por la asamblea general.
- e) Cambio de domicilio legal de la organización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f) Aumento o disminución de miembros o asociados.
- g) Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
- h) Constitución de órganos de apoyo de la organización.
- i) Cambio de la forma Jurídica originalmente adoptada por la organización.

ARTÍCULO 42º

DICE:

ARTICULO 42º. - La Gerencia Desarrollo Social, otorgara la respectiva credencial a cada uno de los miembros del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. Esta credencial contendrá, como mínimo:

- Código de inscripción de la organización.
- La denominación de la Organización.
- El cargo del miembro directivo
- Sus nombres y apellidos
- Su documento de identidad
- Su domicilio
- Fecha de entrada en vigencia y de caducidad de la credencial
- Fotografía actual del directivo

DEBE DECIR:

ARTICULO 42º. - La Gerencia Desarrollo Social, otorgara la respectiva credencial a cada uno de los miembros del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. Esta credencial contendrá, como mínimo:

- a) Código de inscripción de la organización.
- b) La denominación de la Organización.
- c) El cargo del miembro directivo
- d) Sus nombres y apellidos
- e) Su documento de identidad
- f) Su domicilio
- g) Fecha de entrada en vigencia y de caducidad de la credencial
- h) Fotografía actual del directivo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad distrital de Ranracancha, conforme al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, siendo vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA

Alejandro Arango Naveros
ALCALDE